MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACHICULTURA
AMERB/8192-2015 Quiacas, Seguer AMERB/8192-2015 QUIACAS, SEGUERA AME

AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 JUL. 2015

R. EX. Nº 1938

VISTO: La solicitud para la obtención del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Quiacas, Sector A, X Región*, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, C.I. SUBPESCA Nº 8192, de fecha 13 de julio de 2015; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficio ORD./DN.PAR./Nº 69324, de fecha 8 de julio de 2015; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1231 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 3943 de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramas Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, R.U.T. Nº 65.369.990-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 6555 de fecha 25 de octubre de 2006, con domicilio en O'Higgins Nº 167, oficina 802, Puerto Montt, X Región, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Quiacas, Sector A, X Región*, individualizada en el artículo 1º, letra A), del Decreto Exento Nº 1231 de 2005, del mencionado Ministerio.

2.- La organización peticionaria deberá presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaria y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN TEXTO ÎNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE.

SUBSECRETARIO O LA CUICULTURA SUBROGANTE PA

RAOLO TREJO CARMONA

ಿ Sabsecretario de Pesra y Acuicultura (S)

